

MESA DIRECTIVA

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Presidencia*

**Dip. Eréndira Isauro Hernández**

*Vicepresidencia*

**Dip. Daniela de los Santos Torres**

*Primera Secretaria*

**Dip. Liz Alejandra Hernández Morales**

*Segunda Secretaria*

**Dip. Ana Belinda Hurtado Marín**

*Tercera Secretaria*

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Anabet Franco Carrizales**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Mónica Lariza Pérez Campos**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**

*Integrante*

**Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora**

*Integrante*

**Dip. Margarita López Pérez**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Integrante*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza**

*Directora General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Lic. David Esaú Rodríguez García**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Iyonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

#### Segundo Año de Ejercicio

#### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA  
UN TERCER Y CUARTO PÁRRAFOS AL  
ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO PENAL  
PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN,  
PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS ANA  
BELINDA HURTADO MARÍN, SAMANTA  
FLORES ADAME, MÓNICA ESTELA  
VALDEZ PULIDO, MAYELA DEL CARMEN  
SALAS SÁENZ, ANDREA VILLANUEVA  
CANO, Y EL DIPUTADO ERNESTO  
NÚÑEZ AGUILAR, INTEGRANTES DE LA  
SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.

Dip. Julieta García Zepeda,  
Presidenta de la Mesa Directiva y de  
la Conferencia para la Programación  
de los Trabajos Legislativos del  
H. Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.  
Presente.

Diputados Ana Belinda Hurtado Marín, Samantha Flores Adame, Ernesto Núñez Aguilar, Mayela del Carmen Salas Sáenz, Andrea Villanueva Cano, Mónica Estela Valdez Pulido y Víctor Hugo Zurita Ortiz, todos integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán; con fundamento en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer y cuarto párrafos al artículo 155 del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo*, bajo la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis provocada por la propagación del COVID-19 a nivel mundial, nos ha dejado varias enseñanzas, pero la principal ha sido la importancia de acatar las medidas sanitarias para evitar la propagación de este tipo de enfermedades, de ahí la necesidad de actualizar el marco normativo estatal para sancionar a quienes de manera irresponsable no atiendan dichas medidas y pongan en riesgo a la población.

La presente iniciativa busca tutelar y preservar el derecho a la salud de toda la población. En general el contagio de una enfermedad altamente infecciosa presenta para la dogmática penal grandes retos relacionados con la aplicación de la norma, sobre todo en lo relacionado a la dimensión del descuido y falta de acatamiento de las medidas emitidas por la autoridad.

No obstante lo anterior, el tipo penal que se propone adicionar busca castigar una conducta omisa en donde el sujeto activo sabe que es potencialmente un portador de la enfermedad, porque estuvo en contacto con alguna persona infectada o viajó a algún sitio donde la enfermedad ya se encontraba presente, y pese a conocer el riesgo de ser potencialmente portador del virus o la enfermedad, decide simplemente no acatar las medidas sanitarias emitidas por la autoridad para evitar el resultado lesivo.

Aun y cuando el sujeto pasivo pudiera alegar que utilizó los medios idóneos para evitar el resultado

lesivo, es decir, que quiera justificar el no haber acatado el aislamiento sugerido, su conducta debe ser castigada.

En ese caso el juzgador deberá valorar la previsibilidad o la probabilidad del resultado lesivo, aun y cuando el sujeto activo alegue que utilizó los medios adecuados para prevenir el contagio, ya que su conducta aumentó las probabilidades de transmitir la enfermedad.

La iniciativa es técnicamente viable si consideramos que, de acuerdo con la teoría, el delito imprudente es aquel que produce un resultado socialmente dañoso mediante una acción evitable que supera el riesgo permitido.

La esencia de la iniciativa es castigar la acción imprudente del deber de cuidado, por lo que la tipicidad se debe determinar mediante la comparación entre la acción realizada y la que era exigida por el deber de cuidado en la situación concreta.

El 18 de marzo del año 2020 se registró la primera muerte por coronavirus en México y al 31 de ese mismo mes y año ya había 1,215 casos confirmados, esta enfermedad que se originó en China a finales del año 2019 y que en un par de meses se extendió a más de 50 países.

Los primeros casos registrados en esta ciudad capital fueron resultado de personas que habían viajado al extranjero, y que pese a saber que podían ser portadoras no acataron el aislamiento recomendado por la autoridad de salud, motivo que no solo causó indignación social, sino que también generó miedo y zozobra entre quienes habían visitado los lugares en donde ellos habían estado presentes.

En este sentido apenas el pasado 28 de mayo Hugo López-Gatell, subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, informó que se detectó el primer caso importado de viruela del mono en México, en un hombre de 50 años, que reside en Nueva York y que probablemente se había contagiado en Holanda. Se presume que esta persona no había acatado las recomendaciones del Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica (CONAVE), la cual había emitido una serie de recomendaciones para prevenir la transmisión de la viruela del mono, con base en las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Aunado a lo anterior se debe decir que el contribuir en el contagio de una enfermedad considerada como pandemia, se debe perseguir de oficio porque pone

en riesgo la salud de cualquier persona, así como la economía local.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es que nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de

DECRETO

**Artículo Único. Se adiciona un tercer y cuarto párrafo al artículo 155 del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue**

*Artículo 155. (...)*

(...)

(...)

La misma sanción será aplicada a aquella persona que ha sabidas de que viajó a algún lugar donde existían casos de un virus o enfermedad nueva altamente contagiable, no acate a su regreso las medidas sanitarias emitidas por la autoridad competente para evitar la propagación o contagio de la enfermedad a otras personas.

En este caso el delito se perseguirá de oficio.

TRANSITORIOS

*Artículo Único.* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 21 de junio de 2023.

Atentamente

Dip. Ana Belinda Hurtado Marín  
Dip. Samantha Flores Adame  
Dip. Ernesto Núñez Aguilar  
Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz  
Dip. Andrea Villanueva Cano  
Dip. Mónica Estela Valdez Pulido  
Dip. Víctor Hugo Zurita Ortiz



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)